



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de noviembre de 2024 sobre la aprobación de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales y de conformidad con lo establecido en el artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 17. 4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2.004, publicando a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

1. Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Asistencias y Estancias en la Residencia de la Tercera Edad:

Se modifica e incluye en el artículo 5 apartado 1º, un nuevo apartado:

Artículo 5. 1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1. Usuarios empadronados en el municipio de Pulgar, con una antigüedad al menos de 2 años desde que se presente la solicitud de ingreso en la Residencia:

- G) Plaza personas válidas: 944,24 euros
- H) Plaza personas semivalidas: 1.151,66 euros
- I) Plaza personas asistidas: 1.384,80 euros

2. Usuarios no empadronados en el municipio de Pulgar:

- A) Plaza personas válidas: 987,16 euros
- B) Plaza personas semivalidas: 1.204,02 euros
- C) Plaza personas asistidas: 1.447,75 euros

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras

Artículo 6. Cuota tributaria

Concepto	Cuota año 2025	Bimestre 2025
Viviendas	93,65	15,60
Industrias	136,46	22,74
Restaurantes	175,47	29,24
Textiles	175,47	29,24

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de la Piscina Municipal

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará de conformidad con las siguientes tarifas:

	LABORABLES	SABADOS Y FESTIVOS
Entrada Adulto (mayores de 14 años)	2,50 €	3,50€
Entrada de niños (de 3 a 14 años)	1,00€	2,00€
ABONO FAMILIAR	Bono Familiar: 66€ Bono individual: 46€	



4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio

Se modifica la tarifa aplicable, en los siguientes términos.

EMPADRONADOS	1.200 €
NO EMPADRONADOS	2.000 €

5. Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Se modifica la cuota aplicable, en los siguientes términos

TARIFA 1 HORA	12,00 €
TARIFA 2 HORAS	24,00 €
TARIFA 2,5 HORAS	30,00 €
TARIFA 3 HORAS	36,00 €
TARIFA 4 HORAS	48,00 €
TARIFA 4,5 HORAS	54,00 €
TARIFA 5 HORAS	60,00 €
TARIFA 7 HORAS	84,00 €
TARIFA 7,5 HORAS	90,00 €
TARIFA 9 HORAS	108,00 €
TARIFA 15 HORAS	180,00 €
TARIFA 15,50 HORAS	186,00€

Pulgar, 27 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Andrés Pina Aranda.

Nº.I.-31